

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio 332410237520644 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2024; con número de expediente 4943/2022, de fecha 04 DE MAYO DE 2022, por el que se ordena notificar el(la) MANDAMIENTO DE EJECUCION por concepto del crédito fiscal derivado de MULTAS DE CONTRIBUCIONES dirigido a PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, por JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 17 DE FEBRERO DE 2025 la suscrita Lic. María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCION, con número 332410237520644 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2024; con número de expediente 4943/2022, de fecha 04 DE MAYO DE 2022, dirigido a PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-est/ados/publico) por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y se a retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado Apublicado, le da en que se tendrá por notificado el documento.

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro







Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de octubre de 2024

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: PFM8306107D2

Nombre, Denominación o Razón Social: PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV

Domicilio: LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480 COLONIA SANTA ROSA DE JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220 QUERETARO, QRO Referencias:

DATOS DEL(LOS) CREDITO(S)

Resolución: 4943/2022

Fecha de Resolución: 04 de mayo de 2022

Fecha de notificación del Documento Determinante: 11 de mayo de 2022

Autoridad emisora: Dirección de Ingresos - Departamento de Ádministración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 4943/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de \$ 4,811.00 (Cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 11 de mayo de 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la fecha 10 de junio de 2022. Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párcafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, fracción I del artículo 2, fracción III y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023, en relación con al artículo Quinto Transitorio; artículos 1, 3, 9, 16, párrafo primero, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXI, XXI, XXI y XXIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

| No. | NOMBRE | CONSTANCIA | EMISION | VIGENCIA |
|-----|---------------------------------|-----------------------|---------------------|--|
| 1 | MARIANO MARTINEZ PEÑA | SF/SPFI/DI/00008/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 2 | SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO | SF/SPFI/DI/00061/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 3 | SUSANA YAÑEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/00003/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 4 | ANDREA SANTANA-RUIZ | SF/SPFI/DI/00005/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 5 | ADAN TREJO FABIAN | SF/SPFI/DI/00002/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 6 | EDUARDO CORONA NUÑEZ | SF/SPFI/DI/00018/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 7 | ALDO MARTINEZ MADRID | SF/SPFI/DI/00011/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 8 | GABRIEL DAVALOS GARCIA | SF/SPFI/DI/00009/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 9 | JAVIER MAYORGA SANCHEZ | SF/SPFI/DI/00058/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 10 | JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO | SF/SPFI/DI/00059/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 11 | ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA | SF/SPFI/DI/00060/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 12 | ERNESTO OLVERA BAUTISTA | 5F/SPFI/DI/03503/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 13 | JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA | SF/SPFI/DI/00028/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 14 | LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ | SF/SPFI/DI/00004/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diclembre de 2024 |
| 15 | GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA | SF/SPFI/DI/00017/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 16 | MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES | SF/SPFI/DI/03508/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 17 | ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ | SF/SPFI/DI/00064/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 18 | MARIA FERNANDA LUNA JAIME | SF/SPFI/DI/00063/2024 | 02 de enero de 2024 | D2 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 19 | DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ | SF/SPFI/DI/03504/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 20 | CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ | SF/SPFI/DI/03518/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 21 | MARTIN SANCHEZ MUÑOZ | SF/SPFI/DI/00025/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 22 | JOSE DAVID ABOYTES GARCIA | SF/SPFI/DI/00020/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 23 | EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA | SF/SPFI/DI/00021/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 24 | ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO | SF/SPFI/DI/03502/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 25 | KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO | SF/SPFI/DI/00062/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 26 | RICARDO GONZALEZ RESENDIZ | SF/SPFI/DI/00016/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 27 | LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/03505/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 28 | ALFREDO RIVERA AGUILAR | SF/SPFI/DI/03500/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 29 | BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA | SF/SPFI/DI/03501/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 30 | ELIZABETH SORIA GUERRERO | SF/SPFI/DI/03507/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 31 | KEVIN LOPEZ MONROY | SF/SPFI/DI/03506/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 32 | JOSUE ROJAS SALVADOR | SF/SPFI/DI/03520/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 33 | MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA | SF/SPFI/DI/03510/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |





| 34 | LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/03511/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de Julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
|----|--|-------------------------|-----------------------|--|
| 35 | RICARDO MUNOZ GONZALEZ | SF/SPFI/DI/03513/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 36 | JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA | SF/SPFI/DJ/03514/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 37 | HUMBERTO RAMOS TORRES | SF/SPFI/DI/03515/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 38 | JOEL AGUILAR BELTRAN | SF/SPFI/DI/03516/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 39 | HOMERO MENDOZA GUERRERO | SF/SPFI/DI/03517/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 40 | GILBERTO ABOYTES LOPEZ | SF/SPFI/DI/03522/2024 | 01 de Julio de 2024 | O1 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 41 | SERGIO HERNANDEZ RIVERA | SF/SPFI/DI/03521/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 42 | VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/03519/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 43 | ALBERTO ROJAS MUNOZ | SF/SPFI/DI/00029/2024 | OZ de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 44 | JOSE LINO ALBERTO ESTRADA LEON | SF/SPFI/DI/04115/2024 | 23 de julio de 2024 | 23 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 45 | ARMANDO RAZO GARCIA | SF/SPFI/DI/00031/2024 | 02 dè enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 46 | JOSÉ DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR | SF/SPFI/DI/00463/2024 | 01 de febrero de 2024 | 01 de febrero de 2024 al 31 de diclembre de 2024 |
| 47 | DANIEL BARUCH JAIME TAPIA | SF/SPFI/DI/03578/2024 | 04 de julio de 2024 | 04 de Julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024 |
| 48 | BRENDA YASARETH TERRAZAS MUÑOZ | SF/SPFI/DI/03686/2024 | 08 de julio de 2024 | 08 de Julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 49 | SALVADOR OLVERA SANCHEZ | SF/SPFI/DI/03689/2024 | Q8 de julio de 2024 | 08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 50 | APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ | SF/SPFI/DI/03609/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 51 | MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA | SF/SPFI/DI/03608/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 52 | CARLOS GARRIDO FERNANDEZ | SF/SPFI/DI/03605/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 53 | ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA | SF/SPFI/DI/03603/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 54 | FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA | \$F/\$PFI/DI/03602/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 55 | ARTURO SANJUANERO PALACIOS | SF/SPFI/DI/00032/2024 | 01 de enero de 2024 | 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 56 | CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ | SF/SPFI/DI/03579/2024 4 | 04 de julio de 2024 | 04 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024 |
| 57 | MARÍA DE JESUS LORA MARTÍNEZ | SF/SPFI/DI/03604/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 58 | OSWALDO ARMANDO HURTADO MONCADA | SF/SPFI/DI/2024/0329- I | 02 de octubre de 2024 | 02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la dillgencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoridad que:

ORDENA

Primero. Requiérase a PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, con RFC PFM8306107D2 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de immediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 170, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del estado de Querétaro vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo

Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo Valor del INPC del mes anterior al más reclente del periodo

Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo Factor de Actualización

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 11 de mayo de 2024, el plazo de 20 días feneció el 09 de junio de 2022 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; por lo que, el periodo de actualización comprende del 10 de junio de 2022 al 23 de octubre de 2024, como se detalla a continuación:

| | Concepto | importe histórico | Valor del Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo | Valor del Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Factor de Actualización | Importe de Actualización | Importe Actualizado |
|-----|----------|----------------------|---|--|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| - 8 | | | | | | | |





| MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE | \$ 4,811.00 | 136.080 | 121.022 | 1.1244 | \$ 598.48 | \$ 5,409.48 |
|--|-------------|---------|---------|--------|-----------|-------------|
| LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR | | | | | | |
| ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS | | | | | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al | Indice Nacional | Fecha de | Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de |
|-----------------|-----------------|-------------------|---|
| que corresponde | de Precios al | publicación en | Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación |
| | Consumidor | el Diario Oficial | |
| | | de la Federación | |
| Mayo 2022 | 121.022 | 10/06/2022 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |
| Septiembre 2024 | 136.080 | 10/10/2024 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de la Resolución 4943/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, es la cantidad de \$ 5,409.48 (Cinco mil cuatrocientos nueve pesos 48/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$108.57, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, y las contribuciones que se paguen por las autoridades fiscales para liberar de cualquier gravamen a los bienes objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general de la zona económica elevado al año; la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE | IMPORTE GENERADO POR GASTOS | IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL | | |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|--|--|
| | EJECUCIÓN | DE EJECUCIÓN | LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO | | |
| Requerimiento de pago y embargo | 2% | \$ 108.18 | \$ 108.57 | | |

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

| 5747077(25) 7727572 | and the state of | | | |
|--|----------------------|---------------|------------------|-----------------------------|
| Descripción de Concepto | Importe Histórico | Actualización | Gastos Ejecución | Importe Total Del Adeudo |
| MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS | \$ 4,811.00 | \$ 598.48 | * | * |
| TOTAL | \$ 4,811.00 | \$ 598.48 | \$ 108.57 | \$ 5,518.05 |

(Cinco mil quinientos dieciocho pesos 05/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en términos de lo previsto en los articulos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional e Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto del 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto del 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio del 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base ante citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base a segunda quincena de diciembre de 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto del 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado el 11 de septiembre del 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determino con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamentos en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geográfia, determino dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.





Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante el formato para el pago que proporcione la Dirección de Ingresos, que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación del INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectué.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Julcio Contencioso Administrativo Federal (Julcio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

LIC. MARÍA FERNANDA JUAREZ PINACHO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN ASCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ASCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: PFM8306107D2

Nombre, Denominación o Razón Social: PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV Domicilio: LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. REFERENCIAS:

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Oficio: 332410237520644

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 23 de octubre de 2024

Resolución: 4943/2022

Fecha de resolución: 04 de mayo de 2022

Fecha de Notificación del documento determinante: 11 de mayo de 2022

Autoridad emisora del Mandamiento de Ejecución: Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día siete del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00059/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido en el domicilio calle LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. REFERENCIAS:, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE, ubicada en la esquina con la calle CARR. A PIE DE GALLO, así como por tener a la vista colocado en la fachada del domicilio el número exterior 55480 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta). El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO en cumplimiento, al Mandamiento de Ejecución con Número de Oficio: 332410237520644, de fecha(s): veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, Resolución: 4943/2022, Fecha de resolución: cuatro de mayo de dos mil veintidós, Fecha de Notificación del documento determinante: once de mayo de dos mil veintidos, Autoridad emisora del Mandamiento de Ejecución:

Jorge Francisto bírcio Santoyo Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

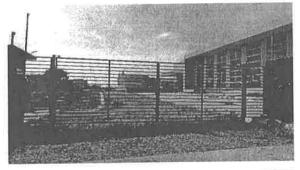
> Calle Francisco I Madero No. 105 Ptc. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

www.queretaro.gob.mx

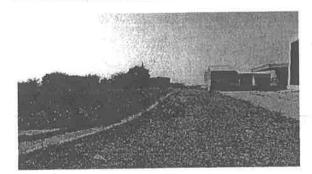


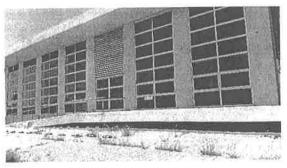


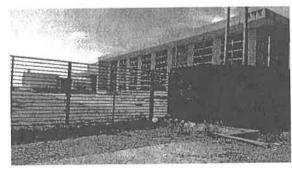
Dirección de Ingresos – Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre de la contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. Una vez constituido en el domicilio, tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, fachada de piedra, caseta de vigilancia de block color café, reja metálica color gris, domicilio que se observa a simple vista en abandono, ya que hay mucha hierva crecida en su patio, y no se observan personas ni mobiliario en su interior. Domicilio en el cual toque por lapso de cinco minutos sin que nadie atienda a mi llamado.

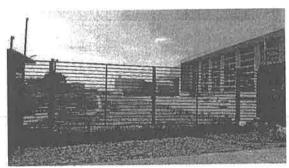












Jorge Francisco Direio Santoyo Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector







Por tal motivo me traslade al único domicilio que se localiza a espaldas, estando de frente al domicilio en el que se actúa, tengo a la vista un predio inmueble de uso habitacional, inmueble de planta baja y un piso, fachada color rosa, reja de malla ciclónica, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número SF/SPFI/DI/00059/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, negándose a proporcionar su nombre e identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez clara, cabello color castaño, ojos color café, complexión media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿nos ubicamos en LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. REFERENCIAS? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal con domicilio en LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. REFERENCIAS? Responde que, si conoció al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, refiere que se localizaba en el predio que se encuentra a espaldas del domicilio en el que nos encontramos, refiere que hace más de un año dejaron de asistir al domicilio y desde entonces solo en ocasiones se observan a dos vigilantes los cuales se turnan por día para resguardar el lugar. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal? Contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna otra persona que me pueda proporcionar información de donde localizar al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal? Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho, motivo por el cual me retiro del domicilio. Posteriormente me traslado al domicilio ubicado en el cual se localiza un conjunto de bodegas el cual se denomina "VERTICE PARK", tengo a la vista un predio bardado con piedra y reja color verde, el cual cuenta con una caseta de vigilancia, lugar al cual me traslado y dentro de la caseta de vigilancia se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número como Verificador, SF/SPFI/DI/00059/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, negándose a proporcionar su nombre e identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos

أسر

Jorge Francisco Dircio Santoyo Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

> Calle Francisco I Madero No. 105 Ptc. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

www.queretaro.gob.mx



color café, complexión delgada, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal con domicilio en calle LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. REFERENCIAS? Responde que hace más de un año que la empresa ya no tiene ningún tipo de actividad, que se encontraba en el lugar en donde me encontraba tocando la reja color gris, me informa que en el domicilio en ocasiones acuden dos personas que fungen como vigilantes del domicilio y estas se rolan por día, manifestando que son las únicas personas que en ocasiones se observan en el interior del inmueble. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal? Contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna otra persona que me pueda proporcionar información de donde localizar al contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal? Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho, motivo por el cual me retiro del domicilio. Por lo que el contribuyente con razón social PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SA DE CV, y/o su representante legal es NO LOCALIZADO en el domicilio LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE 55480, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI LOCALIDAD C.P. 76220, QUERÉTARO, QRO. Se designa como testigos de asistencia a la C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

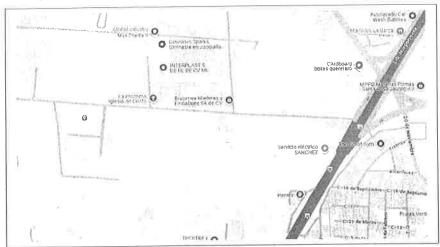
Jorge Francisco Dircio Santoyo Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx

* 5



Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0754887766769__

TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo López González

Firma: _

Identificacion: 0553123510621

Jorge Francisco Dircio Santoyo Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

| | 9 | | | Br. | |
|-----------|---|----|----|-----|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | * | |
| San 25 | | | | 64 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | e. | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | Y. | | |